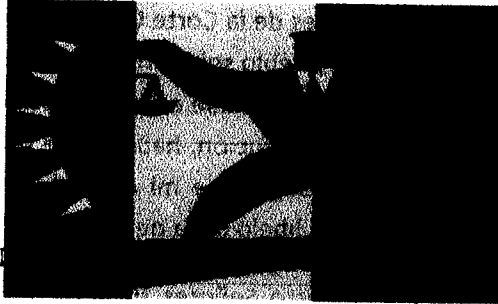


ESTUDIO JURIDICO

ABOGADO PEDRO HINOSTROZA BRIONES

Tel. 093378871

Babahoyo – Los Ríos



SEÑORES JUECES DE LA SALA PROVINCIAL

LOS RÍOS

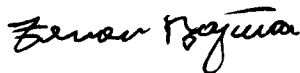
ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION AL TENOR DEL ART. 94 DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO

Encontrándome dentro del término y sin oposición legal alguna presento esta acción extraordinaria de protección: Juicio Laboral, en el Juzgado Primero de la Provincia de Los Ríos #2009-252, con sentencia dada en Septiembre 10 del 2010 a las 09h45; misma que fue apelada ante la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral y Materias Residuales según juicio #199-2011, con sentencia dada el 15 de Julio del 2011 a las 11h18.

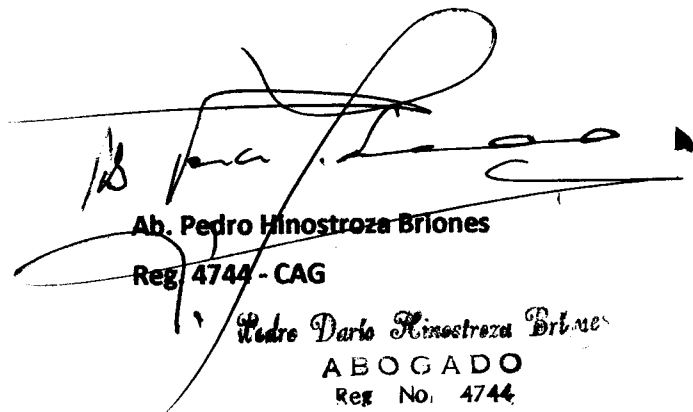
- 1- ZENON ESTUARDO BAJAÑA GARCIA, ecuatoriano, católico, soltero, trabajador agrícola, jornalero con cédula 1201192679 con domicilio en el recinto Barraganete, cantón Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos, concurre con la presente demanda en contra de los miembros de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral y Materias Residuales de la Corte Provincial de Los Ríos, y en contra del Señor Juez Primero del Trabajo en Babahoyo, provincia de Los Ríos.
- 2- Los nombres de los jueces de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral y Materias Residuales de la Corte Provincial de Los Ríos son: Abog. Marcos Arguello Bermeo, Dra. Abog. Dalia Rodríguez Arbaiza y Abog. Miguel Cardona Morán; quienes no resolvieron a mi favor la apelación presentada en el juicio #199-2011; y el nombre del Señor Juez Primero del Trabajo en Babahoyo, provincia de Los Ríos corresponde al Abog. Angel Miranda, quien resolvió y declaró sin lugar la demanda laboral presentada por el peticionario en el juicio laboral #2009-252 contra los hermanos Angel Luis, José Tito, Amalia, Amelio y Alicia Bajaña Minda, en su calidad de Herederos de Angel Remigio Bajaña Moyano.
3. Fundamentos de Hecho y de Derecho – Señores Jueces Constitucionales, estoy recurriendo con este recurso extraordinario de protección por así encontrarse establecido en la Constitución en su artículo 94, mismo que indica que procede contra situaciones o autos definitivos ejecutoriados. El Señor Juez Primero Provincial del Trabajo de Los Ríos, declara sin lugar la demanda presentada en el juicio #2009-252; mismo que subido a apelación a la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral y Materias Residuales de la Corte Provincial de Los Ríos mediante juicio #199-2011, ratifican la sentencia dictada por el juez de primera instancia, desconociendo mi situación lícita de trabajador en relación de dependencia durante CUARENTA AÑOS, y sintiendo que por ser pobre se han vulnerado mis derechos establecidos en la Constitución del Estado en el artículo 326, numerales 2 y 3, artículo 11, numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 8.

Señores Jueces de la Corte Constitucional, ¿Cómo se puede decir “administrando justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución y las leyes de la República”?, y tomarse estas atribuciones para denegar justicia violando los artículos 424 y 426 de la Constitución, habiéndose presentado todas las pruebas necesarias habidas y por haber, demostrándose mi calidad de jornalero con relación de dependencia de quienes constan en el libelo de la demanda.

4. Por lo expuesto Señores Jueces Constitucionales, demando se declare la nulidad de los procedimientos y la actuación tanto del Juez de primera instancia, así como la de los Señores Jueces de la Sala Especializada de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos y que sean sancionados en base a lo que disponga la ley y al criterio jurídico de los miembros de la Corte Constitucional, por las violaciones constitucionales invocadas en este recurso extraordinario de protección. De igual manera solicito se ordene el reconocimiento de mis derechos violados, ordenándose el pago de los valores solicitados en el libelo de la demanda presentada ante el Juez Provincial del Trabajo de Los Ríos.
5. Autorización – Autorizo al profesional del derecho Abog. Pedro Darío Hinostraza Briones, con número de Registro 4744 para que concurra con su patrocinio y me represente en el presente recurso ante la Corte Constitucional. Además, señalo como casillero constitucional el que corresponde al Dr. Dimas Rosas, casillero 2194, quien a su vez lo autorizo para que intervenga con el señor abogado que firma conmigo el presente recurso. Acompaño las copias de ley. Ruego se provea esta petición.



Zenón Estuardo Bajafía García
Cédula # 1201192679
Cert. Votadón #102-0002



Ab. Pedro Hinostraza Briones
Reg. 4744 - CAG
Pedro Darío Hinostraza Briones
ABOGADO
Reg. No. 4744

c.c.: Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador
Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura

No. 12101-2011-0199

Presentado en Babahoyo el día de hoy lunes doce de septiembre del dos mil once, a las ocho horas y veinte minutos, con 2 copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: copia de credencial de abogado y certificado de votación. Certifico.



Abg. Delia Vera Almeida
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA